

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	45 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	85 »	Semestre.	13 »
Un año.	155 »	Un año.	24 »

ULTRAMAR.
 Semestre. 3 1/2 pesos.
 Un año. 7 1/2 »

CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 4 pesos.
 Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.
S. Moret y Frendergast.	Id.	José Lazo.	Id. de Salamanca.
Santiago de Ojeda.	Id.	Joaquín M. Saromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id.	Luis M. Ular.	Id.
Lázaro Bardon.	Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.	Id.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galde.	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagsarriandua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borae.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Alas.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, propagandista literaria, calle de O'Reilly, Habana.
 El pago será adelantado en libranza
 del giro número, letras
 de fácil cobro, o en vales de franquicia
 con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios con razonable
 Las cartas que solicitan contestacion de
 bordan acompañarse del sello de valor cor-
 respondiente para verificarlo

SECCION ORGANICA.

CARTA PRIMERA

QUE AL EXCMO. SR. D. CRISTOBAL MARTIN DE HERRERA, MINISTRO DE FOMENTO, DIRIGE UN IMPENITENTE DEFENSOR DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

Excmo. Sr.:

Hora es esta en que si no tengo por completo perdidas las esperanzas, si violenta la paciencia, viendo que van los dias transcurriendo sin que V. E. haya cumplido, ni casi intentado cumplir, las promesas que con tribuñicio entusiasmo, y con gran placer y contentamiento de todos los que se interesan por la Instruccion pública le escuchamos en una muy solemne ceremonia académica.

No pensaba molestar la ocupada atencion de V. E. ni ménos atreverme á dirigirla quejas, siendo tan esclarecido hombre público, como yo modesto escritor. teniendo V. E. los destinos de la patria en sus manos, y yo solo la débil pluma con que honradamente y sin contemplacion vengo consignando alabanzas, cuando creo que debo alabar, y censuras cuando á censurar estoy obligado por las exigencias de mi propia conciencia.

Y tanto es así, que sospecho no han llegado á V. E. mis quejas, y que temo que con tan larga distancia entre los dos se pierdan mis clamores, como se pierde la voz que se dirige entre los ruidos del gentío al que encumbrado está. Pero es mi obligación de decir á V. E. lo que conviene, y si atiende ó no á ello, cuenta será suya, y de ello V. E. se entenderá consigo mismo, que nadie debe entrar en la conciencia ajena y la de cada cual basta si se ha de tenerla arreglada y á recaudo.

Tan larga es la relacion de cuanto que exponerle tengo, que una vez desplegadas las alas, cuéstate no poca violencia, el no decirlo todo ahora; pero tiempo habrá y le prometo que he de hacerlo, si V. E. continúa en el elevado puesto que ocupa. Limitome hoy á tratar de la suerte de la Instruccion primaria y del maririo glorioso de sus profesores, muchos de ellos muertos de hambre si siguen al frente de sus escuelas, y algunos encarcelados y perseguidos si quieren desprenderse de las cadenas de la esclavitud más despótica, cual es la de obligar á trabajar á quien no se le satisface su trabajo, ni siquiera medios se le dan para subsistir.

Ha llegado á mi noticia, Excmo. señor, que con profundo desagrado vé vuecencia y los que con V. E. dirigen la Instruccion pública, que algunos Maestros, después de haber luchado con la miseria,

con el hambre, dejen sus escuelas y busquen en un jornal bien pagado el medio salvador para poder mantener á sus hijos; y si bien comprendo el motivo del disgusto de V. E., bueno será que antes comprenda el pesar horrible de los que padecen y sufren porque con ellos se falta á la mayor obligacion que tienen los que mandan, que es hacer cumplir lo mandado, y al supremo deber en que están de satisfacer el premio del trabajo, con rara perseverancia acreetido y continuado por los mártires de la primera enseñanza.

Bien sé, que si todos los Profesores de Instruccion primaria que están desatendidos tomarán la resolucion de abandonar sus escuelas, V. E. se vería en un conflicto por demás desagradable y difícil; pero sé también que la honra de la nacion, que como Ministro de la Corona le corresponde mantener limpia, exige que no se siga dando al mundo culto el bochornoso espectáculo de un país, que lucha ganoso de libertades y al mismo tiempo presenta á sus Profesores de primeras letras, no como queridos y considerados funcionarios públicos, sino como harapientos pobres de solemnidad.

Pero en fé de verdad diré que V. E. tiene, como han tenido tantos otros Ministros, laudables deseos, y que V. E. ha ido un poco más allá que algunos, proponiendo un modo de pagar á los Maestros por medio del Banco de España, de cuyo asunto estoy enterado y me temo no ha de dar resultado alguno, dada la situacion del Tesoro y pendiente como está del informe del Sr. Ministro de Hacienda.

También debo decir que no es la primera vez que se trata de corregir el mal; pero la ley ha sido letra muerta y casi no practicada, y eso es bastante para explicar lo que es á sucediendo y puede suceder, ahorrándome tristes conclusiones.

Frecuentes han sido los motivos de contento y por lo frecuentes peligrosos, que se han dado á los municipios; pues nadie ignora que es el desobedecer el más grande placer que experimentan los pueblos poco ilustrados. Los que legislan en España se creen que están en el deber de dar leyes y más leyes para dar al pueblo el gusto de desobedecerlas, con lo que esto hecho, quedan todos satisfechos, sin que al parecer padezcan sin duda en fuerza de la tradicion y la costumbre la dignidad del que manda, ni el bien del que obedece.

Entre otras providencias desobedecidas é scardamente y con punible calma toleradas, se encuentran las regias de 13 de Octubre de 1874, que están sin cumplir en su mayor número, y que nosotros nos hemos permitido recordar más de una vez, más de dos, y acaso más y de

cuyoasunto debe estar enterado y podrá informar á V. E. el Sr. Director general de Instruccion pública.

He sabido que V. E., dotado de enérgico carácter, se propone exigir la debida responsabilidad á los Profesores que faltan á su deber, al cerrar sus Escuelas; y como es fácil que V. E. tenga de esta explicable resolucion y no de esta amenaza, como algunos suponen, noticias frecuentes como yo las tengo, expresadas con dolorida frase y en medio del sufrimiento más horrible, bueno será que V. E., ya que de responsabilidades trata, recorra la que tienen todos los que dependen de la autoridad del Gobierno, y para dar ejemplo, y como siempre debe comenzarse por el principio, y los pies no hacen más que lo que la cabeza dispone, principie V. E. por sí mismo á hacer que todos cumplan con su deber y á exigir á todo trance la debida responsabilidad, sin temor de que sea perdido su trabajo.

Comenzar por unos pobres Maestros, sorprenderlos con una visita de Inspeccion extraordinaria, ordenada por telegrama, porque despues de pedir limosna y despues de anunciado el conflicto, cierran sus escuelas para poder vivir, es comenzar ya por lo último, que ni como ejemplo basta, ni como precedente sirve, ni gloria le da dar á quien lo ha dispuesto, ni aire flas trompas de la fama que proclaman las excelencias de su administracion.

Yo confío, pues, en que V. E. sabrá ser severo para todos en justa medida y en debida proporcion, y en que con su actividad energía hará comprender, que la ley obliga á todos, y que cada cual tiene el deber más alto y más á la vista, cuanto más altas su posicion y más altas sus miradas; que no se goza del sol más tiempo que los demás sin que se pague el beneficio con el cuidado, como el vigia que vela y guala á los que en él confian.

V. E., pues, no consigue arbitrar nuevos medios para que esté atendida la instruccion primaria, no solamente satisfaciendo los haberes de los Maestros, sinatendiendo las necesidades de las Escuelas, para no desperdiciar los tesoros de la niez, futura y única suerte de España, hagV. E. cumplir lo mandado, siquiera porque no padezca el buen nombre de los que ejercen el poder y en beneficio de altísimos intereses.

Me he molestado demasiado á V. E., pero grande del asunto lo exigía, y no me es imperiosamente el deber que hace añome tengo impuesto.

Así pues, V. E. muros de bronce de sus resoluciones, ajustadas á lo conveniente, alegue su resistencia para detener futuros conflictos, y saque á salvo con la suae de la Instruccion primaria, al buen

nombre de España, que descuidada en extremo no se prepara para el porvenir, aleccionada por sus desgracias presentes.

Mientras tengo la alta honra de dirigirme á V. E. en otra próxima carta, si no le molestan mis leales consejos, queda rogando á Dios por su vida y porque le dé el acierto que necesitan los que se constituyen en mantenedores de las relaciones entre el Estado, y los particulares, procurando el beneficio de todos por medio del acertado ejercicio del poder, su más atento servidor,

Emilio Ruiz de Salazar.

LOS MAESTROS DE ORIHUELA.

Aunque en nuestro número anterior pusimos un aviso sobre el cierre de las escuelas de aquella ciudad, y la causa que lo produjo, tenemos nuevos datos que dar á nuestros lectores sobre tan grave asunto.

Antes de tomar los Maestros de Orihuela la desesperada resolucion de cerrar sus establecimientos públicos, habian mediado instancias á la Junta provincial y al Gobernador, instancias que no dieron resultado alguno. Una anciana Maestra se hallaba enferma y carecia de todo recurso. A presencia de tan triste espectáculo, se presentaron al Alcalde manifestándole que la socorriera con alguna cantidad á cuenta de sus grandes atrasos. La contestacion de dicha autoridad fué la de costumbre: «No hay un cuarto.» Hallándose los Maestros en igual carencia de recursos que la citada Maestra, fueron de puerta en puerta implorando la caridad pública para socorrerla, por cuyo medio pudieron remediar por lo pronto tan apremiante necesidad, que volvió á presentarse imperiosa á los muy pocos dias, de lo cual se dió cuenta al Sr. Gobernador. Visto el ningun resultado de sus gestiones, vino el cierre de las escuelas.

He aquí ahora cómo refiere este caso *El Imparcial*:

«Hace algunos dias que se han ocupado los periódicos de lo ocurrido con varios maestros de instruccion primaria de Orihuela. Hemos recibido una carta de dicha ciudad, en la que se nos manifiesta que el hecho se limitó á haberes negado aquellos el día 11 á abrir sus respectivas escuelas si no se les abonaban los atrasos que se les adeudan, único medio de subsistir con que cuentan los cuatro Profesores y las dos Maestras que adoptaron aquella actitud, manifestándolo así al alcalde en términos, según nos dicen, respetuosos y mesurados.»

«El alcalde, sin embargo, los mandó conducir á la cárcel pública entre los agentes de su autoridad, medida que causó grande escándalo en Orihuela y en toda la provincia, hasta tal punto, que el Gobernador de la misma, que no era ajeno del todo á la conducta del alcalde, cuyas órdenes, según nos dicen, habia inspirado, marchó á aquella poblacion y puso en libertad á los detenidos, obligándoles á que inmediatamente abrieran sus escuelas; pero sin acordarles decirles cosa alguna en lo relativo á la falta del pago de los atrasos que habia determinado la actitud de los indicados profesores.»

«El hecho que hemos referido ha impresionado mucho á la opinion en aquella localidad, y se juzga excesiva la severidad empleada por las autoridades con los maestros, que al fin y al cabo se quejan con razon, ignorando nosotros hasta qué punto pueda obligarse á desempeñar funciones que no se remuneran.»

La *Correspondencia de España* replica á *El Imparcial* del modo siguiente:

«El *Imparcial* de hoy censura lo ocurrido en Orihuela con los Maestros de Instruccion primaria y limita estos hechos, á saber: que los Maestros aludidos no han acudido con sus reclamaciones al gobernador de la provincia ni á la Direccion de Instruccion pública, y que están en condiciones de sus pagos en el actual año económico. No sé les deben los atrasos de años anteriores, ni si se les debe el pago de los atrasos de años anteriores.»

serán satisfechos como á los que se en-

Señalamos mucho que La Correspondencia, que

No se consentirá en manera alguna

Gobernador sobre esto perfectamente,

Pero ya que el Gobernador no ha dispuesto

Parece que por el Gobierno civil de Alicante

PROBRES MAE-TROS!

FERNANDO G. DE SALAZAR.

LECTURAS DOMINICALES.

El bárbaro hecho del pueblo de Alguaire en

Esto, sin embargo, no debe desalentar á los

Para conocimiento de nuestros lectores,

en vuestras lecturas hallen poco eco en muchos

No es otro el medio de que los grandes filósofos

En muchos pueblos de España hay ya Bibliotecas

FERNANDO G. DE SALAZAR.

CUESTION ENTRE INSTITUTOS.

La Nueva Prensa tras un extenso artículo,

Aconsejamos al colega que tenga la bondad

A parte, pues, de la justicia que encierra

OBRAS RECIBIDAS.

Filosofía de las Matemáticas y reflexiones

Almanaque de La Ilustracion, año III.—176.

Principios de taquigrafía española, por D. Hilio

Biblioteca de la mujer.—Influencia del Cristianismo

Almanaque de Corros para 1876, con noticias

ANONIMOS.

Para conocimiento de nuestros lectores,

BIBLIOTECAS.

La Biblioteca universitaria de San Petersburgo,

Con este motivo recordamos que se ha anunciado

SI ES CIERTO MERECE APLAUSOS.

Dice un periódico que el ex-ministro señor

Si el hecho es cierto, es digno del mayor aplauso.

Han quedado firmados los nombramientos

En 1872 falleció el Maestro de una escuela

El Ayuntamiento alzó el asunto ante el

Aquí vendría bien aquello de Una vieja tira-

De un pueblo perteneciente á la provincia

Celebramos esta ocasion de aplaudir el interés

Parece que hace algun tiempo los alumnos

La Direccion parece que aún no ha resuelto

Esperamos que se resolverá en breve en sentido

Tenemos entendido que anteaer, con motivo

Algunos periódicos han dicho que el Consejo

El Excmo. Sr. Alcalde de Madrid ha tenido á

Ampliando las noticias que ya hemos dado

ular del Sr. Orovio; mas este mandó que se

Observando el Consejo universitario un gran

Por real orden de 25 de Octubre último, se

Estando para anunciarse la vacante de la

Mucho se quejan algunos Profesores de la

Creemos que los interesados deben alzarse á

Segun los datos estadísticos remitidos al

Esperamos que por la autoridad competente

El Ayuntamiento de Alicante ha satisfecho

En el año económico anterior importaron las

Como se vé, los Maestros de la provincia

Un Ayuntamiento de la provincia de Vall-

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision de la plaza

Atendiendo á las circunstancias que concurren

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposicion.

Señor: Al proponer á V. M. la derogacion

que las aulas á las reformas que la época y los adelantos de las ciencias reclaman; antes bien, aspira á hacerlas realizables, depurándolas de todo lo exagerado y quimérico, que tantas veces es causa de que se malogren los más generosos intentos.

Apenas publicados los referidos decretos, demostraron sus inconvenientes en respetuosas exposiciones los Prelados del Archipiélago filipino, las Ordenes religiosas y muchos padres de familia vecindados en Manila. El Gobernador superior civil se vió precisado en 28 de Mayo de 1871 á expedir un decreto que modificaba fundamentalmente el relativo á la creación de la Universidad, y dispuso por otro el siguiente día 29, que los estudios de segunda enseñanza se hicieran durante el curso de 1871-72 en idéntica forma y en los mismos establecimientos que en el año anterior. Estos decretos fueron aprobados, si bien interinamente y para que rigieran por aquel solo curso, por Real orden de 5 de Septiembre de 1871; mas por otra de 5 de Febrero de 1872, considerando que se debía proceder con mesura en tan importante asunto, armonizando todos los intereses y oír los informes de las Autoridades y Cuerpos consultivos, se mandó que continuase la Instrucción pública, hasta la definitiva resolución que en el expediente recaerá, como el Gobernador superior civil había acordado en su citado decreto de 23 de Mayo.

Quedó por este medio sin aplicación ni concreción un sistema que, contra la voluntad y propósitos de sus autores, vulneraba respetables derechos y llevaba á aquellas pacíficas regiones elementos de perturbación y discordia. No es posible, al reformar cualquier ramo de Administración pública de Filipinas, y especialmente la enseñanza oficial, hacer abstracción del grado de cultura que alcanzan aquellos pueblos, prescindir de su estado social, quitar importancia á su historia y sus costumbres, ni desatender el poderoso auxilio de las fuerzas vivas que mantienen en obediencia territorios tan vastos y tan distantes de la Metrópoli. No es justo olvidar que desde el año 1820, en que se empezó á educar á unos cuantos niños huérfanos en el atrio del convento de Santo Domingo de Manila, esta corporación religiosa, impulsada por cristiano y patriótico celo, ha realizado verdaderos prodigios, creando dos Colegios de segunda enseñanza y una Universidad, y dotando estos establecimientos con un rico Museo de Historia natural, gabinetes de Física y Química que rivalizan con los mejores de los Institutos y Universidades de la Península, Imprenta y Observatorios meteorológico y astronómico.

Tampoco se debe perder de vista que la órden de Santo Domingo, exenta de vanidades y rebeldías, ha acatado siempre las órdenes del poder civil, dando la enseñanza con estricta sujeción á los planes y programas que el Gobierno le ha impuesto, y haciéndolo todo á sus expensas, que es circunstancia muy atendible en la apurada situación del Tesoro filipino. Con tan selectos materiales y sobre base tan sólida tiene el Ministro que suscribe la honra de proponer á V. M. la reparación del edificio deteriorado desde 1870.

Conservar lo existente, mejorándolo en cuanto sea compatible con las venerandas tradiciones de los habitantes de aquel Archipiélago y perfeccionándolo en todo lo que satisfaga sus aspiranzas más legítimas, es lo que aconseja un tan delicado asunto una política previsora y prudente. Al efecto se han buscado garantías de aptitud en los Catedráticos, establecido su sueldo por oposición, y se ha estimulado su perseverancia concediéndoles ascensos. Se crea la carrera del Notariado, abriendo á la juventud filipina este nuevo sendero en un país donde escasean los actuaries judiciales y los depositarios de la fe pública. Se da vida propia á las Facultades de Medicina y Farmacia, dotándolas con recursos permanentes; y tanto sus programas como los de la Facultad de Jurisprudencia, que eran incompletos y anticuados, se ampliarán y pondrán al nivel de los progresos de estas ciencias.

La conversión del Colegio de Náuticas y Comercio en otro profesional, la de la Escuela de Pintura en una de Bellas Artes y la creación de una Escuela práctica de Agricultura serán objeto de sucesivas disposiciones, que no ha parecido conveniente involucrar con las relativas á las carreras literarias.

Resuelto en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo en todo lo esencial con lo informado por los Consejos de Estado y de Filipinas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1875.—Señor.—A. L. P. de V. M., Adolfo López de Ayala.

Real decreto.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con los Consejos de Estado y de Filipinas,

Artículo 1.º La Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila seguirá como hasta aquí, á cargo de la Orden religiosa de Santo Domingo y bajo la protección del Gobernador general de Filipinas, Vicepatrono Real.

Artículo 2.º En esta Universidad se darán los estudios necesarios para las siguientes carreras: Teología, Cánones, Medicina, Farmacia, Notariado.

Artículo 3.º Son obligatorios para la organización y régimen de la enseñanza las órdenes, programas y reglamentos que se dicten por el Ministerio de Ultramar, y en su caso por el Gobernador general del Archipiélago.

Artículo 4.º La Universidad estará regida y administrada por un Rector y un Vicerector nombrados por el Orden de Santo Domingo que tendrán el grado de Doctor y sean ó hayan sido Catedráticos. De estos nombramientos se dará in-

mediatamente cuenta al Ministerio de Ultramar, y al Gobierno general de Filipinas. El Rector y el Vicerector prestarán juramento en la forma establecida.

Art. 5.º Las cátedras de Teología, Cánones y Disciplina eclesiástica serán desempeñadas por religiosos de la Orden citada, nombrados por la misma.

Art. 6.º Las vacantes de las demás Facultades se proveerán por el Ministerio de Ultramar, previas oposiciones y propuesta en terna de un Tribunal de Profesores constituido en la Universidad de Manila.

Art. 7.º Cuando no haya suficiente número de opositores aprobados en Filipinas, se celebrará nueva oposición en la Península. En este caso el Catedrático que se nombre disfrutará sueldo y sobresueldo, satisfecho este último con cargo á los fondos locales de aquellas islas.

Art. 8.º Se formará un escalafón por órden de antigüedad de los Catedráticos seglares de la Universidad de Manila, dividido en las tres categorías de entrada, ascenso y término. Las dos últimas no contendrán un número que exceda de las dos terceras partes de los Catedráticos, y estos no podrán subir de una á otra categoría sin haber servido seis años en la anterior. El escalafón será aprobado por el Ministerio de Ultramar, el cual concederá los ascensos en virtud de propuesta reglamentaria.

Art. 9.º Los Catedráticos de entrada gozarán el haber de 5.000 pesetas anuales, 6.000 los de ascenso y 7.000 los de término. Habrá además un Auxiliar para las cátedras de Jurisprudencia y Notariado, y otro para las de Medicina y Farmacia. Estos serán nombrados por el Gobernador general, y cobrarán á razon de 4.000 pesetas anuales por el tiempo en que desempeñen alguna cátedra.

Art. 10. Serán Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, de Medicina y de Farmacia los Catedráticos más antiguos de las mismas.

Art. 11. Los derechos de matrículas, grados, títulos y certificaciones se fijarán por el Ministerio de Ultramar á propuesta del Rector informada por el Gobierno general.

Art. 12. Las Facultades de Medicina y Farmacia, aunque constituyendo parte integrante de la Universidad, se instalarán en el Colegio de San José, cuyas rentas, con deducción del importe de las cargas pias y benéficas, se destinarán al sostenimiento de estas cátedras. Las cinco sextas partes del valor de las matrículas en estas asignaturas y la mitad de los derechos de grados, títulos y certificaciones de sus alumnos corresponderán también al Colegio mencionado; el resto se aplicará á los gastos generales de la Universidad.

Art. 13. El Rector rendirá anualmente al Vicepatrono Real cuenta de los emolumentos y gastos de la Universidad, y la Orden de Santo Domingo suplirá el déficit que resulte.

Art. 14. El Vicepatrono Real, á propuesta en terna del Rector, podrá nombrar un Director para el Colegio de San José, confiándole también la administración de sus rentas. A falta de este funcionario ejercerá el cargo de Director Administrador el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 15. La Orden de Santo Domingo conservará el Colegio de Santo Tomás anejo á la Universidad, pero trasladará parte de sus cátedras al Colegio de San Juan de Letran. Estos establecimientos y el Ateneo municipal serán los únicos en que se dé por ahora en Manila la segunda enseñanza oficial.

Art. 16. Los concursos preparatorios de las Facultades de Medicina y Farmacia se darán, como los de las otras carreras, en el Colegio de Santo Tomás, empleándose al efecto sus aulas, museos, gabinetes y biblioteca.

Art. 17. La Facultad de Medicina tendrá en el Hospital civil de San Juan de Dios las cátedras de Patología y Clínica quirúrgica y médica, disponiendo de las salas y del anfiteatro construidos en aquel local por la Orden de Santo Domingo. En el mismo Hospital podrá establecerse el laboratorio químico de la Facultad de Farmacia.

Art. 18. El Gobierno general, de acuerdo con el Rectorado, redactará y remitirá con toda urgencia al Ministerio de Ultramar los reglamentos para la ejecución de este decreto.

Art. 19. Quedan derogados los decretos de 6 de Noviembre de 1870 sobre la segunda enseñanza y la superior en Filipinas y las órdenes posteriores dictadas para su cumplimiento.

Art. 20. Se restablecen las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1861, Reales decretos de 20 de Diciembre de 1863, 15 de Diciembre de 1865 y 26 de Enero de 1867, en todo lo que no resulte modificado por este decreto y por las resoluciones complementarias del mismo.

Art. 21. Se declara terminado el cometido de la Junta interina de Instrucción pública nombrada en virtud de la orden de 5 de Diciembre de 1870 por decreto del Gobierno general de Filipinas de 23 de Febrero de 1871, y fenecidas todas las Comisiones, poderes y encargos conferidos para la organización de la enseñanza secundaria y superior. El Vicepatrono Real adoptará todas las disposiciones que exija el planteamiento de las reformas contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adolfo López de Ayala.

Real orden.

Excmo. Sr.: Para que la reorganización de la Universidad de Manila; basada en el Real decreto de esta fecha, corresponda desde luego á los importantes fines á que va encaminada, y produzca desde el primer curso académico benéficos resultados á la juventud estudiosa del Archipiélago filipino, S. M. el Rey (Q. D. G.), atendiendo con preferente solicitud al desarrollo y progreso de la Instrucción pública, ha tenido á bien mandar que la segunda enseñanza y la superior en los establecimientos oficiales de esas islas se dé con sujeción á los programas adjuntos.

De Real orden lo participo á V. E. para su cumplimiento. Dis guardo á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1875.—L. A. Ayala.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

PROGRAMAS.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Gramática castellana y latina. Elementos de Rhetórica y Poética. Nociones de Geografía en general, y de España y Filipinas en particular. Idem de Historia universal. Historia sagrada. Idem de España y de las Islas Filipinas Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría rectilínea. Elementos de Física y Química. Nociones de Historia natural. Elementos de Lengua griega. Lengua francesa ó inglesa á elección de cada alumno. Idiomas tagalo, visayo y chino. Asignatura voluntaria. Psicología, Lógica y Filosofía moral. Terminados estos estudios podrán los escolares aspirar al grado de Bachiller en Artes.

JURISPRUDENCIA.

Para ingresar en esta, como en las demás carreras es necesario acreditar con el título de Bachiller ó con las certificaciones de exámenes, haber sido aprobado en todas las asignaturas de la segunda enseñanza.

Curso preparatorio. Cosmología. Historia de la Filosofía.

Asignaturas de la Facultad.

Primer año. Derecho romano.—Primer curso. Derecho canónico. Derecho romano.—Segundo curso. Patronato de las Indias. Elementos de Disciplina eclesiástica, y particular de España. Tercer año. Derecho civil y mercantil. Derecho penal. Cuarto año. Ampliación del derecho civil. Códigos españoles. Derecho público. Quinto año. Derecho administrativo. Legislación colonial. Economía política. Estadística. Sexto año. Elementos de literatura general, y literatura española. Séptimo año. Procesos de pleitos judiciales. Práctica y oratoria forenses.

Concluidos estos estudios, se optará al grado de Licenciado en Jurisprudencia, indispensable para el ejercicio de la profesión.

TEOLOGÍA Y CÁNONES.

No se introduce alteración alguna en los programas vigentes de estas carreras eclesiásticas. La Orden de Santo Domingo podrá establecer para las mismas un curso preparatorio, si lo considera necesario.

NOTARIADO.

Curso preparatorio. Paleografía. Organización civil, judicial, eclesiástica y económica de España.

Asignaturas de la carrera.

Primer año. Nociones de derecho civil, mercantil y penal de España. Segundo año. Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos. Tercer año. Idem de actuaciones judiciales. Arancel notarial.

Estudiadas estas materias, los alumnos aprobados recibirán el título de Notarios después de acreditar que han asistido durante dos años al oficio de un Notario ó Escribano público. Esta práctica podrá ser simultánea ó posterior á los años de la carrera.

MEDICINA.

El estudio de la Facultad de Medicina se hará en seis años, y constará de las materias siguientes:

Curso preparatorio. Ampliación de los estudios de Física y Química. Idem de Historia natural.

Asignaturas de la Facultad.

Primer año. Anatomía general ó Histología. Idem descriptiva. Ejercicios de Osteología y disección. Segundo año. Anatomía general ó Histología. Idem descriptiva. Ejercicios de disección. Fisiología. Higiene privada y pública, lección alternas. Patología general, su clínica ó Histología patológica. Tercer año. Terapéutica, materia médica y arte de recetar. Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes. Patología médica. Idem quirúrgica. Cuarto año. Partos, enfermedades de mujeres y niños. Sifilografía.

Quinto año. Clínica médica. Id. quirúrgica. Clínica de partos y enfermedades de mujeres y niños. Oftalmología y su clínica. Clínica médica. Sexto año. Id. quirúrgica. Medicina legal y Toxicología. Dermatología y su clínica.

Terminado el estudio de estas asignaturas se optará al grado de Licenciado en Medicina, indispensable para el ejercicio de la profesión.

FARMACIA.

Curso preparatorio. Historia natural. Química general.

Asignaturas de la Facultad.

Primer año. Materia farmacéutica correspondiente á los tres reinos de la naturaleza. Segundo año. Farmacia química-inorgánica. Tercer año. Farmacia química-orgánica. Cuarto año. Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos de la materia farmacéutica, y principalmente de las plantas medicinales. Quinto año. Práctica de operaciones farmacéuticas.

Aprobados estos estudios y después de justificar que se ha practicado la profesión en una oficina de Farmacia durante dos años, uno de los cuales podrá simultanearse con los cursos académicos, debiendo ser posterior á estos el segundo, se optará al grado de Licenciado en Farmacia, sin el cual no se podrá ejercer la Facultad.

Madrid 29 de Octubre de 1875.—Aprobado por S. M. L. de Ayala.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Sección de Archivos del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de jefe de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino al Archivo general de Valencia por concurso entre todos los Oficiales de la misma Sección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general las solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo espira.

Madrid 10 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 225 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó enter comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

(G. de 17 de Noviembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y viviendas ó sus equivalentes.

Provincia de León.

Por concurso.—De más.

Mansanal, Argüeso, La Maluenga, Villacabado, Babanal Viejo, Carucos, El Ganso, Olsada, Villarino de Cabrera, Prada de la Sierra, Beldoso, Baillo, Irueña, Villamorán, Alcobá, Santovenia del Monte, Villaseca, Chozas de Arriba, Solanilla y Villarbovo, Villaci, y Carbajosa Castro de la Lomba, Vega de Viejos, Oubas del Sil, Orallo, Meroy, Babanal de Linares, S. Esteban de la Vega, Bobia, Salentinos, Villager, Bivero, Inacio, Anarros, Misera, Palacios de Compludo, Aso, Villaveja, Paradaolana, Parada de Mucos, Veces, Sotillo, Nogar, Bosa, Compludo, Portilla, Barriale, Orémus, Arrebeja, Pedrosa la Puerta, Valmartino, Armada Santa María del Monte, Pobladora, Toldanos, Bepresa, Bulfoco, Palazuelo de Toró, Valderilla, Fontanos, Matueca, Villomar, Santibañes de Porma, Secos y Santa Olaya, Villababua, Palazuelo, Hobiado de Toró, Vega de los Arboles, El Santuario del Oumano, Valderá, Sahúles, Bosa de Hadrano, Salamon, Las Salas, Huada, Utrero, Vidanes, Retuerto, Veguero, Camarero, Oudabrot, San Obrian, Campocel-

